

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Reservas.—Circular.

Siendo muchos los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aun no han remitido á este Gobierno, segun se les encargaba en Circular de 5 del corriente, las relaciones de mozos incluidos en el alistamiento, para constituir la reserva á que se refiere el Decreto del Poder Ejecutivo de la República de 25 de Abril último; he acordado prevenirles que si en el improrrogable plazo de 2º dia no obran en este Gobierno las expresadas relaciones, me veré obligado á adoptar medidas de rigor contra los que se hallen en este caso, por su injustificable apatía, en llenar el cumplimiento de tan preiciente servicio, no obstante lo que sobre este particular se les tiene prevento en la mencionada circular.

Segovia 19 de Mayo de 1874.

*El Gobernador accidental,  
Rafael Morales.*

#### RECTIFICACION.

En la relación de donativos de la Asociación de Señoras de la Cruz Roja, publicada en el Boletín núm. 50 del dia 27 de Abril, dejaron de ponerse por equivocación los nombres de las Señoras que se expresan, con los donativos siguientes:

Señora D.ª Cruz Urrutia, 20 reales.  
Señora D.ª Manuela Belmonte, viuda de Velasco, hilas.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Instrucción pública.

Con el fin de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto por Decreto de 24 de Marzo último é Instrucción de 22 de Abril para llevarlo á cabo, respecto al pago en lo sucesivo de las atenciones de las escuelas públicas de primera enseñanza, en la que se autoriza á los profesores de ambos sexos para que nombrén habilitado que se encargue del cobro de los haberes por personal y material; he acordado, en virtud de las atribuciones que me concede la Instrucción citada, que la elección del referido habilitado sea indirecta y en la forma siguiente:

1.º Los maestros y maestras se reunirán en la cabeza del partido respectivo el dia 1º de Junio próximo á las 11 de su mañana para nombrar tres compromisarios; cuya elección será presidida por el Alcalde de la misma, sirviendo de Secretarios los dos maestros más jóvenes de los que se hallen presentes.

2.º Los 15 compromisarios nombrados se reunirán en este Gobierno de Provincia el 10 del expreso mes de Junio á las 12 del dia y bajo mi presidencia, harán públicamente la elección definitiva de habilitado en favor de quien crean oportuno.

Los Señores Alcaldes en el momento de recibir y enterarse de esta circular, la harán saber á los maestros de sus respectivos pueblos á los efectos en ella indicados.

Segovia 19 de Mayo de 1874.

*El Gobernador accidental,  
Rafael Morales.*

La sala de lo criminal de la Exma. Audiencia Territorial de Madrid me participa que en el alarde de las causas que de la competencia de Jurado, tuvo lugar en 16 de Marzo próximo pasado, se ha adiccionado la instruida en el Juzgado de primera instancia de esa ciudad contra José Arcones y Gonzalez por el delito de homicidio, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal que en esa expresa Ciudad se ha de constituir el dia 21 del corriente mes. Lo que á fin de que tenga lugar lo que determina el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 13 de Mayo de 1874.

*El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.*

*Administración económica de la provincia de Segovia.*

#### Contribución Territorial.

##### Circular.

En el Boletín oficial de la provincia de 20 de Marzo último núm. 34 se publicó el Decreto del Poder Ejecutivo de la República fecha 9 de aquel mes, por el que se declara sin efecto el de 1.º de Mayo é instrucción de Junio últimos, para la rectificación de amillamientos de la contribución territorial del próximo año económico de 1874-75.

Llegada la época en que los Ayuntamientos han de remitir los apéndices de amillamiento, se encarga á los Señores Alcaldes no demoren este servicio, una vez que ha quedado sin efecto la rectificación de aquellos y cartillas evaluadoras.

Escusado es prevenir la manera que dichos apéndices han de formarse; no siendo admitidos aquellos que presenten en forma apaisada, tengan enmiendas, raspaduras y abreviaturas incomprensibles, lo mismo que los que carezcan del papel de reintegro correspondiente y no acompañe la respectiva copia.

Segovia 18 de Mayo de 1874.—Luciano Alonso.

## QUINTAS.

Por la Dirección general de Administración local, se comunica á este Gobierno de provincia en 29 de Abril último la siguiente Circular.

«Excmo. Señor. Con arreglo á lo prescrito en el párrafo 2.<sup>º</sup> de la 1.<sup>a</sup> disposicion transitoria de la ley de reemplazos de 24 de Marzo de 1870, se concede la exencion del servicio activo y de la primera reserva, previa la instruccion del expediente mandado formar por el Decreto de 27 de Abril del citado año, á los individuos que por causas posteriores á su declaracion de soldados y durante su tiempo de servicio obligatorio, resultan comprendidos en alguno de los casos á que se refieren los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856 con las modificaciones de los arts. 10 y 11 de la de 1.<sup>º</sup> de Marzo de 1862.

Suprimida la 2.<sup>a</sup> reserva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> adicional de la ley de 17 de Febrero del año último y no existiendo ninguna agrupación á que puedan ser destinados los individuos de referencia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo informado por el Director de Infantería en su oficio de fecha 13 del actual, ha tenido por conveniente resolver que tanto el soldado del Regimiento de Infantería Burgos número 36 Victor Acuña y Figueiras, cuyo individuo ha motivado la presente resolución como los demás exentos del servicio de que se trata, estan en iguales condiciones que los que lo han sido antes de ingresar en Caja y que en tal concepto se les debe expedir el certificado de libertad, en igual forma que se verifica con estos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico Oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia 9 de Mayo de  
1874.

**El Gobernador,  
Ambrosio de Villava.**

PESOS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PUERLOS											
Cereales.						Carnes.					
Granos.			Caballos.			Pajae.			Guampos.		
Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Vaca.	Tocino.	Aguardiente.	Vino.	Aceite.	Arroz.	De trigo.
			Faneja.	Faneja.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Nectólio.	Hectólio.	De cebada.
			Fanega.	Fanega.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	trigo.
50,57	50,87	7,75	7,25	5,25	0,87	0,48	0,54	13,19	13,96	0,50	0,60
50,77	40,75	8,00	8,00	6,25	40,75	15,00	15,50	19,57	14,41	0,25	0,75
50,40	40,00	7,00	7,00	5,00	40,00	12,00	12,50	16,62	12,61	0,25	0,50
50,24	40,50	7,50	7,50	6,00	40,50	11,00	11,00	15,07	15,51	0,20	0,59
50,17	41,25	7,75	7,25	5,25	41,25	9,25	9,25	17,12	17,42	0,21	0,45
50,00	41,25	7,75	7,25	5,25	41,25	7,50	7,50	13,07	13,69	0,21	0,64
49,83	50,57	58,00	36,75	30,75	50,57	68,45	68,45	1,41	1,70	2,02	2,42
49,66	50,77	58,00	36,75	30,75	50,77	27,25	27,25	2,67	2,36	2,25	2,02
49,50	50,00	58,00	36,75	30,75	50,00	5,90	5,90	1,49	3,87	4,40	3,08
49,34	49,77	50,00	36,75	30,75	49,77	5,27	5,27	5,27	5,27	5,27	4,42
49,17	49,00	50,00	36,75	30,75	49,00	4,40	4,40	4,40	4,40	4,40	3,08
49,00	49,25	50,00	36,75	30,75	49,00	3,87	3,87	3,87	3,87	3,87	3,08
48,83	49,50	50,00	36,75	30,75	48,83	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,08
48,66	49,75	50,00	36,75	30,75	48,66	2,67	2,67	2,67	2,67	2,67	3,08
48,50	49,00	50,00	36,75	30,75	48,50	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02	3,08
48,34	49,25	50,00	36,75	30,75	48,34	1,49	1,49	1,49	1,49	1,49	3,08
48,17	49,50	50,00	36,75	30,75	48,17	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
48,00	49,75	50,00	36,75	30,75	48,00	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
47,83	50,00	50,00	36,75	30,75	47,83	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
47,66	50,25	50,00	36,75	30,75	47,66	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
47,50	50,50	50,00	36,75	30,75	47,50	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
47,34	50,75	50,00	36,75	30,75	47,34	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
47,17	51,00	50,00	36,75	30,75	47,17	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
47,00	51,25	50,00	36,75	30,75	47,00	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
46,83	51,50	50,00	36,75	30,75	46,83	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
46,66	51,75	50,00	36,75	30,75	46,66	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
46,50	52,00	50,00	36,75	30,75	46,50	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
46,34	52,25	50,00	36,75	30,75	46,34	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
46,17	52,50	50,00	36,75	30,75	46,17	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
46,00	52,75	50,00	36,75	30,75	46,00	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
45,83	53,00	50,00	36,75	30,75	45,83	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
45,66	53,25	50,00	36,75	30,75	45,66	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
45,50	53,50	50,00	36,75	30,75	45,50	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
45,34	53,75	50,00	36,75	30,75	45,34	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
45,17	54,00	50,00	36,75	30,75	45,17	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
45,00	54,25	50,00	36,75	30,75	45,00	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
44,83	54,50	50,00	36,75	30,75	44,83	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
44,66	54,75	50,00	36,75	30,75	44,66	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
44,50	55,00	50,00	36,75	30,75	44,50	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
44,34	55,25	50,00	36,75	30,75	44,34	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
44,17	55,50	50,00	36,75	30,75	44,17	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
44,00	55,75	50,00	36,75	30,75	44,00	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
43,83	56,00	50,00	36,75	30,75	43,83	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
43,66	56,25	50,00	36,75	30,75	43,66	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
43,50	56,50	50,00	36,75	30,75	43,50	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
43,34	56,75	50,00	36,75	30,75	43,34	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
43,17	57,00	50,00	36,75	30,75	43,17	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
43,00	57,25	50,00	36,75	30,75	43,00	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
42,83	57,50	50,00	36,75	30,75	42,83	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
42,66	57,75	50,00	36,75	30,75	42,66	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
42,50	58,00	50,00	36,75	30,75	42,50	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
42,34	58,25	50,00	36,75	30,75	42,34	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
42,17	58,50	50,00	36,75	30,75	42,17	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
42,00	58,75	50,00	36,75	30,75	42,00	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
41,83	59,00	50,00	36,75	30,75	41,83	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
41,66	59,25	50,00	36,75	30,75	41,66	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
41,50	59,50	50,00	36,75	30,75	41,50	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
41,34	59,75	50,00	36,75	30,75	41,34	1,41	1,41	1,41	1,41	1,41	3,08
41,17	60,00	50,00	36,75	30,75	41,17	1,41	1,41	1,41	1		

## PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

FAENEGA.	HECTÓLITRO,			LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.	
TRIGO . . . . .	11	25	20	72	Segovia.
CEBADA . . . . .	7	00	16	62	Riaza.
Precio máximo . . . . .	9	00	8	00	Santa María de Nieva.
Idem mínimo . . . . .	8	00	14	41	Riaza.
Precio máximo . . . . .	8	00	12	61	Riaza.
Idem mínimo . . . . .	7	00			

**Sección de Mavo. de 1874.—El Gobernador, Ambrósio de Villava.**

Relacion de los denarios que hacen para los gastos y atenciones de la guerra, los individuos pertenecientes á las diferentes dependencias del Estado en esta provincia que á continuacion se expresan.

EMPLEOS.

NOMBRES.

Pesetas cs.

*Gobierno Civil.*

Exmo. Sr. D. Ambrosio Villava..	47 92
D. Francisco Javier Gomez.....	18 88
Félix Maldonado.....	9 78
Gregorio Rodriguez.....	7 32
Patricio Montañés.....	6 10
Remigio Pastor.....	4 50

*Sesion de Fomento.*

D. Nicolás Escuer.....	23 70
Ibo Bertol.....	9 74
Raimundo Flores.....	9 74
Justo Rodriguez.....	7 03
Damian Garcia.....	6 01
Pantaleon Perez.....	4 04
Antonio Fernandez.....	8 50

*Cuerpo de Orden público.*

D. Antonio Pasagali.....	7
Mariano Saez.....	4
Vicente Alvarez.....	4
Antonio Brunet.....	4
Candido Martin.....	4
Eustaquio Maroto.....	4
Pedro Lopez.....	4
Tomás Garcia.....	4
Candido Gozalo.....	4
Justo Maeso.....	4
Fulgencio de Frutos.....	4
Juan Martin.....	4
Agapito Bracho.....	4
Ezequiel Suarez.....	4
Andrés Lopez.....	4
Luis Tribiño.....	4
Gregorio Martin.....	4
Benigno Murias.....	4

*Administracion Económica.*

D. Luciano Alonso.....	23
Manuel Heredia.....	18
Carlos Jarría.....	16
Bonifacio Villa.....	16
El mismo.....	9
Matias Martin.....	14
Manuel Campuzano.....	11
Cenon Matesanz.....	11
Agustin Riesco.....	11
Carlos Leonor.....	11
José Sainz Montes.....	9
Ramon Lopez.....	9
José Alonso Lehren.....	9
Dionisio Leon.....	9
Juan Calvo.....	9
Felipe Morales.....	7
Antonio Valcárcel.....	7
Severiano Rioperez.....	7
Anselmo García.....	7
Alberto Gallegos.....	7
Juan Alonso.....	6
Agapito de Santos.....	6
Andrés de Frutos.....	6
Ignacio Soria.....	6
Crispulo García.....	6
Federico Magelina.....	6
Mariano Magdaleno.....	6
Luis Nonide.....	5
Demetrio de Frutos.....	5
Salustiano Gomez.....	5
Mariano Calvo.....	5
Rafael del Rey.....	5
Roman Huertas.....	5
Francisco Calvo.....	4
Mariano Perez.....	4
Antonio Estebez.....	4
Gerónimo Arévalo.....	4
Ricardo Mayos.....	4
Leon Martin.....	6
José Castro.....	7
Enrique Revilla.....	4
Martin Gonzalez.....	4
Juan Dieguez.....	4
Nicolás Quemada.....	3
Anselmo de Frutos.....	1
Mariano Arias.....	1

—5—

Escribiente.....	Mariano Fernandez.....	1
Id.....	Enrique Martin.....	1
Portero.....	José Nieto.....	4
Ordenanza.....	Domingo Carpintero.....	3
Id.....	Escolástico Estebez.....	3
Id.....	Manuel Martin.....	3
Id.....	Luis Sanchez.....	3
Mozo de Almacen.....	Gozalo Tejero.....	2

*Obras públicas.*

Ingeniero Jefe .....	D. José María Sagardia.....	15
Ingeniero .....	Manuel Lopez Martin.....	10
Ayudante .....	Manuel Casado.....	10
Id.....	Julian Ramirez.....	5
Id.....	Vicente Camarón.....	5
Id.....	Julian Guillen.....	5
Id.....	Ruperto Villar.....	5
Sobrestante .....	José Esteban Roldan.....	5
Id.....	Cruz Sanchez Manzano.....	3
Id. Excedente .....	Manuel Yñigo.....	3
Id. id.....	Venancio Manso.....	3
Escribiente .....	Angel Heras.....	3
Ordenanza .....	Manuel Campos.....	3
	Antonio Garcia.....	2

*Direccion de caminos vecinales.*

Director.....	Manuel Gonzalez del Valle.....	10
		686 56

Continúa la suscricion en favor de los heridos del Ejército.

*Alcaldia constitucional de Santa Maria de Nieva.*

*Reales Céts.*

El Ayuntamiento de esta Villa	560	18
D. José Santos.....	10	
Pablo Tribiño.....	10	
Bartolomé San Miguel.....	10	
Juan Mateo García.....	10	
Manuel Illera.....	10	
Mariano Ramos Marillo.....	10	
Pedro Aondo.....	10	
Francisco Gonzalez.....	10	
Santos Tabanera.....	20	
Meliton Llorente.....	1	
Antonio Martin.....	1	
Angel Miguelanéz.....	8	
Juan Ramon Blanco.....	4	
Martin Gonzalez.....	1	
Lucas Sierra.....	4	
Francisco Gonzalez S. Miguel	2	
Antonio Sanz y Sanz.....	4	
Emeterio Gonzalez.....	4	
Ramon Diez.....	2	
Nicolás Heredero.....	4	
Gerónimo Carpicio.....	2	
Vicente Martin.....	2	
Pedro Gomez.....	4	
Andrés Vidal.....	2	
Pedro Ponzalez.....	4	
Pedro Gil.....	1	
Cláudio Cebrian.....	24	
Getrudis Nuñez.....	10	
Cipriana Olaya.....	2	
Inocencio Mesonero.....	2	
Mariano Ramos Gozalo.....	4	
Pedro Miguel.....	1	
José Gadea.....	1	
Vicente Miguelanéz.....	1	
Estanislada Gonzalez.....	1	
Luis Miguel.....	4	
Raimundo Sepúlveda.....	24	
Lucio Segovia.....	24	
Tomás Gonzalez.....	18	
Ezequiel Araujo.....	5	
Antonia Gimenez.....	12	
Pedro Fraile.....	6	
Venancio Gonzalez.....	1	
Santiago Diez.....	1	
Frutos Diez.....	18	

Domingo del Castillo.....	18
Melchor Sepúlveda.....	12
Gabriel Sepúlveda.....	1
José Diez.....	1
Francisco Tribiño.....	10
José Gonzalez Martin.....	4
Casto Miguel.....	24
Martin Ramos.....	24
Cirilo Martin.....	24
Alejandro Miguelanéz.....	36
Antonio del Castillo.....	36
Hilario Santos.....	50
Felipe Pardo.....	1
Pedro Herranz.....	1
Elias Adanero.....	1
Basilio Gimenez.....	1
Manuela Garcia.....	2
Felix Fraile.....	48
Leon Vallejo.....	1
Vicente Gonzalez.....	1
Francisco Gil.....	1
Ildefonso Martin.....	8
Cayetano Santos.....	1
Vicente Nuñez Gonzalez...	50
Anastasio Miguel.....	24
Aureliano Redondo.....	4
Felipa Santos, dos sábanas.	
Vicente Torreno.....	2
Matias Gomez.....	4
Rufino Cebrian.....	2
Santos Ramos.....	4
Antonio Velasco.....	48
Pablo Vallejo.....	50
Antolin Gimenez.....	60
Saturnino Callejo.....	60
Rafael Marugan.....	1 50
José Bobillo.....	10
Ignacio Arribas.....	10
Silverio Villanueva.....	48
Víctor Palacios.....	1
José Vibancos.....	4
Antonio Tribiño.....	2
Casiano Yagüe.....	48
Olaya Diez.....	2
Inocencio Gimeno.....	2
Tomás de la Plaza.....	2
Julian Lopez.....	1
Fedro Blanco.....	1 30
Frutos Estéban.....	1
Mateo Pardo.....	2
Santos de Santos.....	2
Gustavo Mompin.....	10

Leon Rey.....	20
Hipólito Mompin.....	20
Florentino Santos.....	96
Juliana Arribas.....	1
José Peña.....	1
Cándido Vazquez.....	1
Juan Saez .....	50
Dionisio Villanueva.....	2
José Rodriguez.....	60
Leon Nuñez.....	2
Gregorio Cebrian.....	24
Pedro Fraile.....	1
Aquilino Nuñez.....	50
Domingo Palacios.....	48
Pedro Sanchez.....	12
Luis Sacristan.....	1
Francisco Javier Rivera....	12
Melchor Dominguez.....	48
Gabriel Escobar.....	48
Ignacio Miguel.....	48
Eustaquio Miguelañez.....	48
José Nuñez.....	48
Remigio Martin.....	48
Cipriano Martin.....	2
Tomás Rodriguez Oviedo..	48
Andrés Velasco.....	1
Pablo Martin.....	24
Mateo Rodriguez.....	48
José Felizón .....	2
Francisco Rodriguez.....	1
Andrés Nuñez.....	1
Mariano Vicente.....	1
Roman Diez.....	1
Manuel Cebrian.....	48
Isidoro Ortega.....	1
Jorge Vicente.....	1
Pedro Araujo.....	48
José Sanz.....	1
Manuel Fraile.....	24
Hilario Aparicio.....	24
Juan Hernandez.....	1
Bonifacio Gonzalez.....	24
Francisco Otero.....	4
Fermin Tejedor.....	4
Francisco Gallego.....	4
Ciriaco Martin.....	4
El mismo, trapos é hilas...	
José Rey.....	12
Cándido Rey.....	16
Francisco Ramos.....	10
Un vecino de sentimientos nobles de esta Villa.....	10
Juan Santos Nuñez; 1 sábana	

*Juzgado de primera instancia.*

D. Fernando Heredia, Juez..	60
Sandalo Moreno, Registrador	60
Gregorio Cenarro, Promotor Fiscal.....	40
Mariano Pablo Mata, Abogado	40
Agustin Martin, id.....	24
Manuel Bárcena, Notario...	40
Mariano Velasco, id.....	24
Luis Estéban, Escrivano...	4
Pedro Rey, Procurador....	20
Baltasar Lopez, id.....	20
Manuel Balbuena, id.....	20
Nicasio Gonzalez, id.....	20
Francisco Nuñez, Alguacil.	2
José Martinez, id.....	2
Antonio Perez de Rozas, Abogado.....	40
Dionisio Martin Merino, id.	40
Carlos Reguera, Alcaide de la Cárcel.....	2
Presos en la Cárcel.	
Miguel Domingo.....	1
Félix Alvarez.....	1

Jorge Montalvo.....	1
Gregorio Roldan.....	2
José Maria Sanchez.....	1
José Perez.....	1
Mariano de Pintos.....	2
Manuel Lopez.....	1
Manuel Miguel.....	1
Bonifacio Escrivano.....	1
Felipe Garcia.....	1
Producto de una funcion dramática ejecutada por las Señoritas D. <sup>a</sup> Josefá Diaz de Moreno, D. <sup>a</sup> Sofía Ladron de Guevara de Pérez de Rozas, D. <sup>a</sup> Felisa Aguirre de Velasco, D. <sup>a</sup> Irene Sanchez de Gonzalez, y las Señoritas Doña Natália Aguirre, D. <sup>a</sup> Juana Gonzalez, D. <sup>a</sup> Rosalia Sanchez, D. <sup>a</sup> Inés Estéban Tabanera. Se previene que en esta cantidad va incluida la de 60 rs. donativo hecho por la Señorita Doña Florencia Aguirre por no haber podido tomar parte en dicha funcion.	918 24
D. Félix Aguirre Perez, seis camisas, tres libras de trapos, tres idem de hilas y.	60
Total.....	2449 24

*Santa María de Nieva Abril 15 de 1874.—El Alcalde, Bartolomé San Miguel.*

*Artilleria.—Comandancia general.—Subinspección del Distrito de Castilla la Nueva.*

*ANUNCIO.*

No habiéndose obtenido resultado de la subasta intentada el dia 1.<sup>o</sup> del corriente en esta Capital y la de la provincia de Murcia ante las Juntas Facultativo Económicas del Parque de aquella y Fábrica de pólvoras de esta con objeto de contratar el suministro de trescientos mil hilogramos de salitre destinado á las labores de la última; se intentará otra simultáneamente en ambos puntos diez dias despues del en que se inserte este anuncio en la Gaceta Oficial de Madrid, ó al siguiente si fuese aquel festivo, y hora de las doce de la mañana; en el concepto de que regirán las mismas condiciones que consigna el anuncio de la subasta anterior publicado en la Gaceta Oficial correspondiente al dia primero del mes de Abril último, así como el modelo de proposicion; continuando espuesto el mismo pliego de condiciones en dichas Dependencias todos los dias en las horas ordinarias de despacho.

*Madrid 5 de Mayo de 1874.—D. O. de S. E.—El Gral. Secretario.—Hay un sello que dice, Dirección General de Artillería, Escopias.*

*Instituto provincial de Segunda enseñanza de Segovia.*

Desde el dia 17 hasta el 31 del corriente mes, se halla abierto en esta

Secretaría el pago del segundo plazo de matrícula correspondiente al curso actual, debiendo presentar los alumnos el recibo que acredite el pago del primero. Y en conformidad á lo que dispone el art. 7.<sup>o</sup> del decreto de 6 de Mayo de 1870, se les facilitará á los que deseen examinarse en el mes de Junio próximo, una hoja impresa en la que harán constar las asignaturas en que han de examinarse, á fin de expedírselas las correspondientes papeletas de exámen.

Segovia 11 de Mayo de 1874.—El Director, Francisco Rueda.—El Secretario, Epifanio Ralero.

dispuesto con permiso de la Autoridad, por varias personas de la Capital dar á beneficio de aquellos, el dia 24 del actual una corrida de seis Toretes de la acreditada ganadería de los Señores Quirós hermanos, de las Navas del Marqués.

Los Toretes serán picados y se les dará la muerte por aficionados de la población. Lucirán los bichos elegantes y vistosas moñas regaladas por Señoras.

Tambien habrá al terminar la Corrida una vaca para que el público la capee. La Sociedad, no ha perdonado medio para que la función corresponda al objeto benéfico que se dedica así que la plaza estará adornada con colgaduras, gallardetes y banderolas de colores, y una música tocará piezas escogidas afín de armonizar cuanto le sea dable la corrida.

Se recurre al público excitando su acendrado patriotismo en bien de tan glorioso y sufridos individuos del Ejército, esperando la Sociedad se apresurará ha asistir á la función rindiendo un tributo á los desgraciados.

*Precios de las localidades.*

Palcos con ocho entradas 80 reales.—Barrera de sombra con entrada 8 rs.—Barrera de sol con id. 6 reales.—Tablancillo de sombra con id. 5 rs.—Tablancillo de sol con id. 4 rs.—Sobrepuerta de sombra con id. 8 rs.—Sobrepuerta de sol con id. 7 rs.—Tendido general, sombra 3 rs.—Idem de sol 2 rs.

*AUNCIOS.*

Se dá dinero á los Labradores que tengan sembradura de cebada, garbanzos ó trigo, para reintegrarlo á la recolección en cualquiera de esta especie, garaatizandolo con personas abonadas.

Para tratar: Eustaquio García, plazuela de San Agustín, núm. 7 Segovia.

*Arrendamiento de la Mata de Rosueros.*

El dia 31 del presente mes, de doc a una de su tarde, se sacan á público y extrajudicial remate los pastos y terreno roturado de la Dehesa-Mata de Rosueros y Bentrones, término del Cuadro de esta provincia, y propia del Excmo. Sr. Duque de Frias, bajo el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto, cuyo doble remate tendrá efecto á la misma hora en esta Administración de Pedraza y en la contaduría de S. E. en Madrid, calle de Fonte nro. 2.

Pedraza 16 de Mayo de 1874.—El Administrador, Antonio Hernandez.

Segovia: Imp. de Ondero, Real, 42